

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160  
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10002182	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2022 10 14	VIGENCIA DEL: 13.10.2022 AL: 31.12.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: 25, 26 FRACCIÓN III ART 42 DE LA LAASSP.	NO. DE PEDIDO: 4500002461
-------------------------------	--	---	---	------------------------------

PRESTADOR: 100003419 GARRIDO LICONA Y ASOCIADOS, S.C.  
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISO 10 COL. NAPOLES, C.P. 03810 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CDMX.  
R.F.C.: GLA10041548A

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Se realizará de manera centralizada en Avenida Insurgentes Sur #452, col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX, mediante el servicio en línea de manera electrónica con el prestador del servicio.

RESPONSABILIDAD LABORAL: El prestador adjudicado asumirá responsabilidad total de los daños y/o perjuicios que el desempeño de su participación llegare a ocasionar al INFONACOT. El prestador será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en material de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INFONACOT por dicho concepto. En caso de que el prestador sufra accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirá la responsabilidad del mismo, dejando libre al INFONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

PRESTACION DEL SERVICIO:  
13.10.2022 AL 31.12.2022  
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:  
SI (X) NO ( ) MONTO: 40,000.00

No.	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	1	UNIDAD	SER	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104 "Otras Asesorías Para la Operación de Programas"	"SERVICIO DE ASESORIA Y APOYO PARA ATENDER LAS PRESUNTAS OMISIONES O INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL INSTITUTO FONACOT"					400,000.00	400,000.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - Los servicios consistirán en asesorar y apoyar a FONACOT en la atención del Oficio – Invitación de Vigilancia Profunda (el Oficio – Invitación, en lo subsecuente) que le emitió el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con motivo de presuntas omisiones o inconsistencias detectadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 a 2022, en materia de retención y entero del ISR por sueldos y salarios, así como la debida emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con complemento de nómina.

METODOLOGÍA. - Para prestar los servicios de acuerdo a la siguiente metodología: 1. Analizará el contenido del Oficio – Invitación con la finalidad de definir el equipo de profesionales expertos fiscales que ejecutarán el proyecto, en este caso, se estima que dicho equipo será el especialista en Controversia Fiscal. 2. Asignará un socio y asociado especialistas fiscales como responsables de la ejecución de los servicios. 3. El proveedor adjudicado na vez que cuente con el Oficio-Invitación y el detalle con las supuestas diferencias que detectó el SAT, elaborará un cronograma de trabajo que contendrá las actividades y fechas estimadas para la ejecución de cada una de éstas. 4. Acordará con FONACOT la agenda correspondiente para las reuniones de trabajo necesarias con el equipo de contabilidad y fiscal del Instituto durante la ejecución de los servicios. 5. Elaborará una solicitud de información a FONACOT para la ejecución del proyecto, tal como: registros contables, declaraciones mensuales del entero del ISR de sueldos y salarios, papales de trabajo, entre otros; y, acordará los medios (electrónicos o físicos) para la recepción de dicha información. 6. Analizará la documentación proporcionada por FONACOT y, con base en ésta, elaborará los escritos necesarios para atender el Oficio – Invitación, así como las adecuaciones a los papeles de trabajo proporcionados por el Instituto. 7. Coordinará y atenderá las reuniones necesarias con el SAT con la finalidad de hacer entrega del escrito y anexos a través del cual se atenderá el Oficio – Invitación, así como cualquier otra reunión necesaria para el seguimiento del asunto con la autoridad fiscal. 8. Llevará a cabo reuniones y/o conferencias telefónicas con FONACOT, así como envío de correos electrónicos con la finalidad de informar el estatus de la atención del Oficio – Invitación.

ACTIVIDADES. - 1. Acompañamiento a la entrevista que FONACOT tenga con la autoridad fiscal, a través de la cual el SAT le dé a conocer el detalle de las presuntas inconsistencias que detectó. 2. Acercamientos con el SAT con la finalidad de acordar los medios y, en su caso, fechas en los cuales serán entregados el o los escritos con sus respectivos anexos para la atención del Oficio – Invitación. 3. Revisión de la información y documentación que nos proporcione FONACOT con la finalidad de determinar si la forma en que ésta se muestra es la adecuada para ser entregada al SAT como parte del expediente para la atención del Oficio - Invitación. 4. Elaboración del escrito o escritos debidamente fundados y motivados donde se explique la información que FONACOT proporcionará al SAT a fin de aclarar las presuntas omisiones o inconsistencias que dicha autoridad le dé a conocer respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondientes a los periodos del 2017 al 2022. 5. Apoyo en la presentación ante el SAT del escrito o los escritos, así como los anexos con información correspondientes para la atención del Oficio - Invitación. 6. Seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio - invitación. 7. Generación de reportes en materia de CFDI, a través de la utilización de herramientas tecnológicas, en los que se muestre la información correspondiente a los CFDI con complemento de nómina emitidos por FONACOT durante los periodos fiscales de octubre 2017 a julio 2022, así como la descarga de dichos comprobantes.

PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES). - 1. Escrito o escritos debidamente fundados y motivados a través del cual, o los cuales, FONACOT aclarará al SAT las presuntas omisiones o inconsistencias que dicha autoridad detectó en su sistema respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de FONACOT correspondientes a los periodos del 2017 al 2022. 2. Adecuaciones a los papeles de trabajo que acompañarán, como anexos, al escrito señalado en el punto anterior, así como elaboración de los cruces correspondientes, partiendo de la información que FONACOT proporcione. 3. Reportes en materia de CFDI, con la información correspondiente a los CFDI con complemento de nómina emitidos por FONACOT durante los periodos fiscales de octubre 2017 a julio 2022, así como la descarga de dichos comprobantes. 4. Informes del seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio - invitación.

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	400,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	64,000.00
	TOTAL	464,000.00

OBSERVACIONES: \*De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. José Antonio Pérez Monroy Representante Legal	Lic. Cesar Vallejo Hernández Director de Recursos Humanos	Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Sergio Jair Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones
			Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia por ausencia del Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez  
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

PEDDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
  - I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
  - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
  - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,288, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
  - IV. Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras Asesorías Para la Operación de Programas" y cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el presente pedido, según oficio número SGA-504-2C22, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los asuntos de la SGA.
  - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
  - I. Que su representada es una sociedad civil, constituida conforme a instrumento número 31,633 Libro 724 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría no. 218 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio de personas morales civiles número 92,475.
  - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 932, de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Palacios Kuri, Titular de la Notaría no. 27 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, donde consta que se le otorgó poder general para la actos de administración con toda clase de facultades administrativas, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su Cédula Profesional no. 9232406, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
  - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
  - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
  - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, presentada en sentido positivo fecha 10 de octubre de 2022.
  - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISO 10 COL. NAPOLES, C.P. 03810 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CDMX.
  - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - GLA10041548A
  - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACOD. SAL.HCT.101214/231. P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 11 de octubre de 2022.
  - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del INFONAVIT por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con fecha 11 de octubre de 2022, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
  - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como MEDIANA.
  - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

- PRIMERA. - **OBJETO DEL PEDIDO.** - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".
- SEGUNDA. - **MONTO.** - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
- TERCERA. - **PAGO DE LOS SERVICIOS.** - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA BANCOMER, el pago se realizará en una sola exhibición una vez recibido el informe final, resultado de la asesoría a la entera satisfacción del administrador del contrato. El pago se realizará a través de depósito electrónico a la cuenta del nombre del prestador de servicios, en apego a lo señalado el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La forma de pago será por medio de transferencia electrónica a cuenta proporcionada por el PRESTADOR, el pago se realiza una vez que se obliga la factura de pago y sea validada a entera satisfacción por la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos: Proporcionar

factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del INFONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a las direcciones: [casar.valera@fonaco.gov.mx](mailto:casar.valera@fonaco.gov.mx), con copia a [humberto.martinez@fonaco.gov.mx](mailto:humberto.martinez@fonaco.gov.mx).

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con para convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el impuesto a Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestra haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La Dirección de Recursos Humanos será la encargada de calcular las penas convencionales, en caso de existir un atraso de cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del contrato. El prestador adjudicado queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de la factura presentada por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, hasta el cumplimiento a entera satisfacción del INFONACOT. DEDUCTIVAS. - Se aplicará al prestador deductivas por concepto de cumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador con respecto a los requerimientos del servicio como sigue: Se aplicará una deductiva del 1% del monto total de la contratación por el servicio de asesoramiento referente a la asesoría y apoyo para atender las presuntas omisiones o inconsistencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto FONACOT, que no atiende las cuestiones planteadas o no cubra todos los aspectos solicitados. Dicha deducción se calculará por cada día y hasta en tanto el prestador entregue a satisfacción la información que fuere faltante.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".** - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.** - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.** - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ella, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contándole el PRESTADOR DEL SERVICIO O con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido" así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

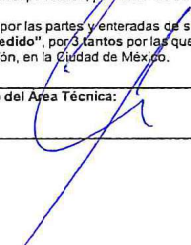
**VIGESIMA RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminada anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente en contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 (tres) tanto por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:  Nombre y Firma



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y**  
**Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTISO.17.01.2023-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores